

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE
30 DE ABRIL DE 2013**

En San Cristóbal de Segovia, en las Oficinas Municipales, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril de 2013, estando presentes, como miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Luis José Gómez de Montes y D^a. Elena Bravo San Inocente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Óscar Moral Sanz. Actúa como Secretario, la que lo es de la Corporación, D^a. Noemí Albillos Blanco.

No asisten D. Luis Felipe Rodríguez Martín por causa que justifica el Sr. Presidente, del Grupo Municipal Popular y D^a. M^a Isabel Caballero Expósito, Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Por la Presidencia, se da comienzo a la sesión.

- Declarar la urgencia de la sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.1 a) del ROF.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2013.

- Aprobar el Acta de la sesión de 24 de abril de 2013.

SEGUNDO.- URBANISMO:

1º. Licencia de obra mayor para construcción de piscina recreativa polivalente en parcela sita en C/ El Sauce, solicitada por COMMUNITAS en representación de mancomunidad de propietarios "Apartamentos San Cristóbal".

1º. Conceder la licencia de obra mayor para construcción de piscina recreativa polivalente en parcela sita en C/ El Sauce, solicitada por COMMUNITAS en representación de Mancomunidad de Propietarios "Apartamentos San Cristóbal".

2º. Comunicar al interesado que:

- o **Previo al comienzo de la obra** se deberán realizar las siguientes comprobaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales:
 - Se deberá notificar el replanteo a los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar la adecuación de dicho replanteo a las condiciones urbanísticas señaladas en la propuesta presentada.
 - Se deberá realizar el Plano Oficial de tira de cuerdas con la presencia de los servicios técnicos municipales.
- o En el **proceso de ejecución** de la obra se realizarán las siguientes comprobaciones:
- o Si se instalan canalones y/o se pretende recoger el agua pluvial de la parcela no se conectará con la red de saneamiento y se preverá su conexión a la futura red de aguas pluviales.
- o En los enganches de agua, el collarín deberá ser del tipo AVK.

3º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna licencia de obras.
- Lo previsto en el artículo 3.10 de la **Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: "Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte **evitando que caiga sobre la vía pública** agua, polvo o parte de los materiales transportados.
*Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de **lavarse los bajos y ruedas de los vehículos**, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas. Si a pesar de ello, se ensuciasen, **la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.***
Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos."
- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **"Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares."**

- Que, si no dispusiera de contador general de consumo de agua y de contadores individuales, conforme al artículo 5.2 A) último punto de la vigente Ordenanza reguladora de la tasa para el suministro de Agua: “ • *Las comunidades de vecinos disponen del plazo de un año desde la aprobación de la presente Ordenanza para instalar un contador general de consumo, así como de contadores individuales para cada vivienda o local, de manera que la diferencia entre el sumatorio de lo registrado entre los contadores individuales y el general, corresponda al consumo de las zonas comunes.*”

4º. No procederá el suministro regular del agua mientras no se presente certificado de la instalación debidamente diligenciado por el Servicio Territorial competente en materia de industria correspondiente a la ubicación de la instalación (Orden EYE/605/2008, de 7 de abril).

5º. Conceder la autorización de un enganche a la red general de saneamiento.

6º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

7º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .
- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.
- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

8º. Aprobar la siguiente liquidación tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
 - Base Imponible: 40.436,52 €
 - Tipo de Gravamen: 3,5 %
 - Cuota Tributaria: **1.415,28 €**
- Tasa por el otorgamiento de licencias de obra mayor: **120,00 euros.**

- 9°. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.
- 10°. Notificar este acuerdo al interesado.